



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N°000347-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de **AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N°01 POR MAYORES METRADOS N°01** de la obra: **“CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN, DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA- AMAZONAS”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con fecha 29/12/2022, el Gobierno Regional Amazonas y el contratista **CONSORCIO EJECUTOR BAGUA**, suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°099-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN, DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA- AMAZONAS”**.

Que, mediante **Carta N°130-2023-CEB, de fecha 08 de diciembre de 2023**, el contratista – **CONSORCIO EJECUTOR BAGUA**, presentó a la supervisión el **EXPEDIENTE DE LA VALORIZACIÓN N°1 DE MAYORES METRADOS N°1 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023**, para su revisión y conformidad en cumplimiento al numeral 194.5 del artículo 194 valorizaciones y metrados del RLCE.

Que, mediante **Carta N°160-2023-CNJ/SUPERVISION, de fecha 22 de diciembre de 2023**, el Representante Legal Común del **CONSORCIO NUEVA JERUSALEN**, alcanza a la Entidad el Informe Técnico N°059-2023-JLR/SUP.OBRA, de fecha 09 de diciembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra – Ing. José Luis Requejo Díaz, a través del cual indica que la ejecución de mayores metrados asciende a la suma de S/ 183,468.03 soles, debiendo la entidad efectuar el trámite respectivo.

Que, mediante **Informe N°000020 -2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 01 de febrero de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, alcanza la revisión de valorización N°01 de mayores metrados N°01.

Que, con **Informe N°000711-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 23 de febrero de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza conformidad de valorización N°01 de mayores metrados N°01.

Que, con **Informe N°000273-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 23 de febrero de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita emitir acto administrativo para pago de valorización n° 01 de mayores metrados n° 01.

Que, mediante **Informe Legal N°000209-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 26 de febrero de 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo al haber advertido observaciones en el expediente de valorización por mayor metrado N°01, con la finalidad de que el área usuaria proceda con las acciones pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con **Carta N°000128-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **06 de marzo de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, notifica al CONSORCIO EJECUTOR BAGUA, las observaciones advertidas en el expediente de valorización por mayores metrados N°01.

Que, mediante **Carta N°30-2024-CEB**, de fecha **07 de marzo de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR BAGUA, alcanza **ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A EXPEDIENTE DE VALORIZACION POR MAYOR METRADO N°01**, con cuyo fin adjunta el Informe N°018-2024-CEB/AWCCH-RESIDENTE, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Alberto Walter Centurión Chávez.

Que, con **Informe N°000066 -2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB**, de fecha 011 de marzo de 2024, el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, alcanza **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS**.

Que, mediante **Informe N°000347-2024-G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha **12 de marzo de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura alcanza **CONFORMIDAD de la valorización N° 01 de mayores metrados**, en atención al **Informe N° 001083-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **12 de marzo de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”.

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al “MAYOR METRADO” como “(...) *el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería*”. (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N°150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

- “3.1 *Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda–, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.*
- 3.2. *El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.*

Que, el **ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO**, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores



metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – CONSORCIO EJECUTOR BAGUA, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por el CONSORCIO NUEVA JERUSALEN, a través del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. LUIS GUILLERMO LEON BUENO, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el **INFORME N° 000066-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 11 de marzo de 2024**, a través del cual indica lo siguiente:

3.2 Del levantamiento de observaciones

Observación 01:

NO se precisa, ni adjunta ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA mediante el cual el contratista solicite al inspector o supervisor de obra la EJECUCIÓN de mayores metrados.

Sustento 01:

Mediante Asiento N°28 del residente de Obra se hace conocer que la demolición del canal tapado de concreto armado genera un adicional de obra por mayores metrados. El cual mediante asiento N°29 del supervisor de Obra constata la ejecución de mayores metrados solicitados por el residente de obra.

Mediante Asiento N°30 del residente de Obra de fecha 09/02/2023 en atención de lo recomendado por el supervisor se alcanza detalles para la demolición de la estructura existente Mediante Carta N°26-2023-CEB conteniendo informe N°07-2023-CEB/AWCCH-RO.

Observación 02:

NO se precisa, ni adjunta ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA del inspector o supervisor de obra, mediante el cual AUTORICE la ejecución de mayores metrados; así como tampoco se adjunta el DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD (carta).

Sustento 02

Mediante Asiento N°32 del supervisor de obra autoriza la demolición del canal de concreto y su eliminación fuera de obra (partida considerada como mayor metrado), así como también se solicitó al residente un informe detallado del total de mayores metrados.

Mediante asiento N°47 del Residente de obra de fecha 20/02/2023, mediante Carta N°29-2023-CEB se entrega a la supervisión el informe de levantamiento de observaciones indicadas en el Informe N°11 correspondiente a la revisión de mayores metrados.

Mediante Asiento N°48 del supervisor de obra de fecha 21/02/2023, indica que se recepciona la Carta N°29-2023-CEB del contratista conteniendo el levantamiento de observaciones al informe de solicitud de aprobación de ejecución de mayores metrados el cual tenía incongruencias y faltaba la cuantificación monetaria.

Mediante Carta N°38-2023-CNJ/SUPERVISION de fecha 28 de febrero del 2023, traslada a la entidad el informe del supervisor referente a la ejecución de mayores metrados el cual AUTORIZA la ejecución de los mismos.

Observación 03:

En el informe Técnico N°059-2023-JLRD/SUP.OBRA, de fecha 09 de diciembre de 2023, el Supervisor indica un porcentaje de incidencia respecto del contrato original de **3.18%**; sin embargo, del Informe N°000020-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHLB, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Coordinador de Obra establece un porcentaje de **5.83%**; **EN CONSECUENCIA, DEBERA REALIZARSE LA RESPECTIVA ACLARACION A LO INDICADO.**

Sustento 03:

Con respecto a mi informe se ha producido un error de digitación, el cual se aclara en el presente informe el porcentaje de incidencia con respecto al contrato original y demás incompatibilidades

3.3 Valorización N°01 por mayores metrados

A continuación, se presenta el cuadro resumen de la **VALORIZACION N°01 POR MAYORES METRADOS AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023** del contratista:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DESCRIPCION	MONTO CALCULADO S/IGV	VALORIZACIÓN ACTUAL
VALORIZACIÓN MAYOR METRADO (V)		183,468.03
TOTAL MAYOR MERTADO		183,468.03
REAJUSTES (R)		
VALORIZACIÓN N° 01		0.00
TOTAL REAJUSTES		0.00
DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE (D)		
POR ADELANTO EFECTIVO		0.00
POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES		0.00
VALORIZACIÓN BRUTA (VB = V + R - D)		183,468.03
AMORTIZACIONES (A)		
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO EN LA VALORIZACIÓN	0.00	0.00
AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES	0.00	0.00
VALORIZACIÓN NETA (VN = VB - A)		183,468.03
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO (VN)		183,468.03
IGV (0%)		0.00
TOTAL, COMPROMISO A SOLICITAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 183,468.03

El monto de la Valorización N°01 de mayores metrados asciende a la suma de S/. 183,468.03 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 03/100 soles).

3.4 INCIDENCIA DE LA VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS E INCIDENCIA TOTAL CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL

Conforme al artículo 205.11 se procedió a realizar el cálculo de la incidencia de la valorización N°01 de mayores metrados el mismo que no debe superar el 15% sumado a los adicionales que se haya producido en obra.

Incidencia solo de Valorización N°01 por mayores metrados con respecto al monto contractual

$$I = \frac{S/0.00 + S/183,468.03 - S/0.00}{S/5,763,345.05} = 3.18\%$$

Incidencia total entre el Adicional N°01 más el adicional N°02 más la Valorización N°01 por mayores metrados menos el deductivo de obra N°01 con respecto al monto contractual

$$I = \frac{S/641,074.72 + S/39,691.06 + S/183,468.03 - S/128,400.86}{S/5,763,345.05} = 12.76\%$$

Se puede evidenciar de los cálculos anteriores:

- La incidencia solamente de la valorización de obra N°01 por mayores metrados con respecto al monto contractual tiene un porcentaje de 3.18%
- La incidencia total por el adicional N°01 más el adicional N°02 más la valorización N°01 por mayores metrados menos el deductivo de obra N°01 es del 12.76%; como se corrobora no se ha superados el 15% que especifica en la norma, por lo tanto, no se estaría incumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSION:

Del Análisis se concluye lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- La valorización N°01 por mayores metrados se encuentra conforme de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- **El monto a pagar correspondiente a la valorización de obra N°01 asciende S/ 183,468.03 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 03/100 soles), pago que debe ser autorizado por el titular de la entidad según lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- El **porcentaje de incidencia** solamente de la valorización N°01 de mayores metrados con respecto al contrato principal es de **3.18%**.
- El porcentaje de incidencia acumulada entre el adicional N°01 más el adicional N°02 más la valorización N° 01 por mayores metrados menos el deductivo de obra N° 01 es del 12.76%; como se corrobora no se ha superados el 15% que especifica en la norma, por lo tanto, no se estaría incumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.**

De esta manera, **la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento.**

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **“CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN, DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA- AMAZONAS”**; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron solicitados por el CONSORCIO EJECUTOR BAGUA, según el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 28, 29 y 30 – Residente de Obra**, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la ejecución de **mayores metrados**; estos habrían sido autorizados por el **SUPERVISOR DE OBRA**, en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°32, 47 y 48**.

Que, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, **lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato**; y en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, **la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.**

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, **CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA**; y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago por el monto de **S/ 183,468.03 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 03/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **3.18% del monto del contrato original**, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N°0000000407, de fecha 15 de febrero de 2024**, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N°01 por mayores metrados N°01, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N°570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N°342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, a favor del Contratista **CONSORCIO EJECUTOR BAGUA**, ejecutados en la Obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN, DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA- AMAZONAS**", correspondiente al mes de diciembre de 2023, por el monto de **S/ 183,468.03 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 03/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **3.18% del monto del contrato original**, monto menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir **omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos** en la evaluación de presente expediente de valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – **CONSORCIO NUEVA JERUSALEN**, Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Álvaro Celis Martos; y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta; en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO EJECUTOR BAGUA**, Supervisor de Obra – CONSORCIO NUEVA JERUSALEN, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL